



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (PO) a favor de **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**

CONSIDERANDO: Que **NORTHERN AIR CARGO, LLC.** es una aerolínea estadounidense, que opera desde el año 1956, brindando servicios de carga, con sede principal en Anchorage, Alaska; es considerada la aerolínea de cargas más grande de Alaska, efectuando sus principales servicios de carga dentro de Alaska, Canadá y Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrita por la señora Claudinne Alonzo, gerente general de G-HTC Airlines Services, S.A. representante de **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, fue iniciado el proceso de expedición del Permiso de Operación (P.O.) para ofrecer servicios de transporte aéreo regular de carga en las siguientes rutas: *Miami (KMIA)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA); Miami (KMIA)/Puerto Príncipe (MTPP)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA); y Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA).*

CONSIDERANDO: Que desde la fecha inicial en la que fue solicitada la expedición del Permiso de Operación (P.O.) a favor de **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, fueron realizados intercambios de correspondencia entre los representantes del referido operador y esta Junta de Aviación Civil en relación a la documentación requerida para el proceso en cuestión, y mediante el correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2021, la señora Claudinne Alonzo, gerente general de G-HTC Airlines Services, S.A., representante de **NORTHERN AIR CARGO, LLC (NAC)**, remitió la renovación de la póliza de seguros, único requerimiento faltante, la cual fue evaluada, comprobándose que la misma cuenta con las coberturas y límites indemnizatorios requeridos por esta Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada por **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitida una (1) copia del Aviso de Acción Tomada – Expediente DOT-OST-2019-0152 (Notice of Action Taken) del Departamento de Transportación de los Estados Unidos sobre la solicitud de autorización de transporte aéreo extranjero programado entre Estados Unidos y República Dominicana de fecha 29 de abril de 2021, vigente hasta el 29 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, se estaría explotando una Quinta (5ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la política aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que en ocasión a las rutas solicitadas, el representante del operador señala que, en la ruta *Miami/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Miami*, no se estarán ofertando servicios de transporte de carga en el tramo *Puerto Príncipe/Santo Domingo*, para lo que la División de Economía del Transporte Aéreo les eximió de la presentación de un Estudio de Mercado; y a su vez, determinó que, **NORTHERN AIR CARGO LLC.**, ha operado de manera chárter por más de un (1) año las rutas *Miami/San Juan, P.R./Santo Domingo/Miami*, *Miami/Santo Domingo/Miami*, por lo cual, se les eximió de la presentación de un Estudio de Mercado, tal como se establece dentro del Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que conforme los oficios DETA/056/21 de fecha 26 de marzo de 2021 y DTJ/035/21 de fecha 5 de mayo de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo **NORTHERN AIR CARGO, LLC.** ha satisfecho los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que **NORTHERN AIR CARGO, LLC.** ha satisfecho todos los requerimientos establecidos, por lo cual, dicha solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante oficio DETA/056/21, de fecha 13 de diciembre de 2019, en el que recomienda *"acoger favorable la solicitud de Permiso de Operación (PO) a favor de la empresa NORTHERN AIR CARGO (NAC), para operar transporte aéreo regular de carga en las rutas Miami/San Juan, P.R./Santo Domingo/Miami, Miami/Santo Domingo/Miami, Miami/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Miami (sin servicio de transporte de carga aérea entre Puerto Príncipe/Santo Domingo)"*.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, mediante oficio DTJ/035/21, de fecha 5 de mayo de 2021, en el que recomienda *"ponderar de manera favorable la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) para operadores aéreo extranjeros a favor de NORTHERN AIR CARGO, LLC, para operaciones regulares de carga en las rutas; Miami (KMIA)/San Juan (TJSJ) /Santo Domingo (MDSO)/Miami (KMIA), Miami (KMIA)/Puerto Príncipe (MTPP)/Santo Domingo (MDSO)/Miami (KMIA) y Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSO)/Miami (KMIA)"*.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 92-2021

SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por **NORTHERN AIR CARGO, LLC.** en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.) para operaciones regulares de carga en las rutas *Miami/San Juan, P.R./Santo Domingo/Miami, Miami/Santo Domingo/Miami, Miami/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Miami (sin derecho a tráfico de carga entre Puerto Príncipe/Santo Domingo)*, para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada al operador aéreo extranjero.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

